



Expediente N° 442-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “**Monsalve Concha Iris con Fisco de Chile**”, rol N° C-3256-2014 del 2° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

SANTIAGO, -3 OCT 2016

N° 866

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. CONTABIL.		-3 OCT 2016
SUB. DEP. C. CENTRAL	TRAMITADO	
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.195 de 29 de noviembre de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 249 de 11 de agosto de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.124, de 27 de Septiembre de 2016.

DECRETO (EXENTO)

- 1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 2° Juzgado Civil de Concepción, de 21 de enero de 2015, sentencia definitiva de segunda instancia dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 28 de abril de 2016, dictadas en los autos caratulados “**Monsalve Concha Iris con Fisco de Chile**”, rol N° C-3256-2014, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a **IRIS MONSALVES CONCHA** y **ANA LUISA PERRIN VERGEZ**, o a quien sus derechos represente debiendo acreditarse al momento del pago la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda, la suma única, total y en conjunto de **\$29.500.103**. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta junio de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre julio de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 9 de junio de 2016 y hasta el día de su pago efectivo.
- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, la suma única, total y en conjunto de **\$29.500.103**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10253149

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **2° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$32.968.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

